Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Sauquillo de Boñices, provincia de Soria, por la que se declara existe la siguiente:

Vereda de Nomparedes a Ribarroya. Anchura, 20,89 metros.

La citada vía pecuaria tiene la dirección, longitud recorrido, superficie y demás características que se indican en el proyecto de clasificación.

segundo. Esta resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V I, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 2270/1964, de 16 de julio, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «Una má quina probadora de bujías modelo GL.1052».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Una máquina probadora de bujías modelo GL.mil cincuenta y dos», la que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo del artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, sesenta y cuatro,

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la Casa «Spark Plug & Ceramics Division», de Inglaterra, «Una máquina probadora de bujías modelo GL.mil cincuenta y dos», por un importe total de ciento cincuenta y una libras esterlinas, ocho chelines y cuatro peniques, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a cuarenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire. JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 2271/1964, de 16 de julio, por el que se autoriza la ejecución, por concierto directo, del proyecto de obra «Excavación de roca para la ampliación de la pista de vuelo en el Aeropuerto de Las Palmas»

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaria de Aviación Civil del Ministerio del Aire para la ejecución del proyecto de obra «Excavación de roca para la ampliación de la pista de vuelo en el Aeropuerto de Las Palmas», la que es preciso realizar con la mayor urgencia, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública: informado favorabiemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, por concierto directo, la ejecución del proyecto de obra «Excavación de roca para la ampliación de la pista de vuelo

en el Aeropuerto de Las Palmas», por un importe total de seis millones doscientas ocho mil setecientas diez pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, JOSE LACALLE LARRAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de julio de 1964 por la que se autoriza a «Manuel Dominguez Bermejo», de Valverde del Camino (Huelva) el régimen de reposición con franquicia aran-celaria para la importación de pieles de bovinos, como reposición de exportaciones de cortes aparados de piel para calzado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Manuel Domínguez Bermejo» en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pieles bovinas, curtición mineral, para forros como reposición de exportaciones de cortes aparados de piel

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Manuel Domínguez Bermejo», con domicilio en Calvo Sotelo, 112, Valverde del Camino (Huelva), la importación con franquicia arancelaria de pieles bovinas, curtición mineral, para forros como reposición de las cantidades de esta materia prima utilizadas en la elaboración de cortes aparados de piel para calzado, previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que por cada cien pares de cortes exportados podrán importarse, según el modelo, las siguientes cantidades de pieles para forros:

Modelo	Pies	Modelo	Pies
V24	95	V580	82
V509	48	RH1	100
V510	48	RH1-FLL	180
V519	58	RH1-FLL-FG	180
V520	58	RH2	100
V529	66	RH2-FLL	180
V530	66	RH2-FLL-BE	180
V559	64	RH2-FLL-FG-BE	180
V560	64	RH3	100
V569	70	R+H3-FLL	180
V570	70	B106-11-1	60
V579	82	B106-2-5	73

En todos los casos se consideran subproducos el 10 por 100 de las pieles importadas que adeudarán, conforme a su naturaleza, por la partida 41.09, de acuerdo con las normas de valoración vigentes

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir del 2 de mayo de 1964. Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado»

para las exportaciones anteriormente realizadas.

Todas las exportaciones realizadas desde el 2 de mayo de 1964 se beneficiarán del régimen de reposición siempre que se haya hecho constar en las correspondientes licencias de exportación.

4.º La exportación precederá a la importación debiendo ha-cerse constar en toda la documentación necesaria para el des-pacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición

otorgado por la presente Orden ministerial.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se

pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

6.º La Aduana, en el momento del despacho, requisitará muestras de la mercancía exportada así como de las primeras materias a importar para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas

de Aduanas.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancias correspondientes a la reposición pedida.